



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la SECRETARIA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, debidamente representada por el Economista Luis Alberto Pachala Poma; y, por otra, el Ph.D. Nicolay Samaniego Erazo, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

La Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades creada mediante Decreto Ejecutivo No. 29 de 24 de mayo de 2021, de conformidad con sus competencias se encuentra implementando entre otras, procesos de cooperación interinstitucional y el sector público y privado, la capacitación, la planificación para que los pueblos y las nacionalidades puedan acceder a diversas áreas del conocimiento.

La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 771, del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismos o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión ser la institución de educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Establecer, coordinar y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades en estudios de sistemas de riego, de agua potable y capacitación, mismas que estén inmersas en los



Pueblos y Nacionalidades, con énfasis en el pueblo Puruhá de la Provincia de Chimborazo.

TERCERA.- EJECUCIÓN

Este convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus principales autoridades o sus respectivos delegados, pudiendo firmar convenios específicos para tal efecto.

CUARTA.- ÁREAS DE INTERES MUTUA

Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que más adelante se detallarán, sin perjuicio de otra modalidad de interés común que las partes determinen, Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades y la Universidad Nacional de Chimborazo acuerdan que este convenio se implemente a partir de la fecha de suscripción del mismo y sin que se limite únicamente al ámbito del interés mutuo.

Para una adecuada aplicación, se ejecutarán las siguientes actividades:

4.1 Planificación.- Estudio, desarrollo e implementación de proyectos en sistemas de riego, agua potable y capacitación en áreas de interés de los pueblos y nacionalidades, de preferencia del Pueblo Puruhá.

4.2 Intercambio de publicaciones e información científica y técnica.- Sobre temas considerados de interés por las partes, conforme sus competencias.

QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS

5.1 Desarrollar estudios, proyectos elaborados en común acuerdo, para viabilizar las iniciativas conjuntas.

5.2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución de los estudios.

5.3. Facilitar el uso de instalaciones, y gestionar el presupuesto con la participación de aliados estratégicos para el desarrollo de los estudios de los proyectos consensuados entre las partes.

5.4. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del convenio.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO



La administración y supervisión de todas las actividades de este convenio estará a cargo de un comité coordinador integrado por dos miembros: un delegado o delegada de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y la Universidad Nacional de Chimborazo, un delegado del Rector, los mismos que deberán realizar el informe bimensual del avance de las actividades a las máximas autoridades de las Instituciones comparecientes.

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos

Nombre: Felipe Alonso Males Lema

Cargo: Director de Relacionamento Interinstitucional y Cooperación Internacional.

Correo electrónico: Felipe.males@sgdpm.gob.ec

Teléfono: 0991805544

Universidad Nacional de Chimborazo

Nombre: Dr. Luis Alberto Tuaza Castro

Cargo: Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Correo electrónico: ltuaza@unach.edu.ec

Teléfono: 0981019504

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

Este convenio marco no establece o conlleva ningún tipo de obligación económica o financiera para los comparecientes, excepto los expresados específicamente en este convenio o resolución adoptada por los administradores de este instrumento legal, en el que cada una de las partes colaborará de conformidad con las necesidades requeridas y límites legales presupuestarios.

Se deja expresa constancia que la movilización para los docentes o estudiantes que pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo estará a cargo de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, y el documento final referente a los estudios serán cubiertos por los beneficiarios.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que las partes consideren que este convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de otro convenio en el que consten las modificaciones respectivas, debiendo establecer la prevalencia del instrumento suscrito anteriormente de así corresponder.



Una vez finalizada las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir las partes, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente, bastando para ello comunicaciones escritas de las partes, antes de la finalización del plazo.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causas.

- 9.1 Por cumplimiento del plazo;
- 9.2 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 9.3 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio;
- 9.4 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a requerimiento de cualquiera de las partes; y,
- 9.5 Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, por no convenir a la ejecución del presente instrumento, debidamente ejecutoriada por autoridad competente.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

Por naturaleza del presente convenio, ni la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades ni la Universidad Nacional de Chimborazo adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra Institución, que trabaje en relación de este convenio y/o resoluciones específicas.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

- Copia certificada del nombramiento del representante legal.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia de creación de la organización.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Sin embargo, para el caso en el cual las partes no lograsen una solución a la divergencia, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la



controversia, sometiéndose en todo caso, al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en su oficina de la ciudad de Riobamba y su Reglamento.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado.

Riobamba, a 11 de febrero de 2022



EC. LUIS PACHALA POMA

**SECRETARIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y
NACIONALIDADES**



PH.D. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO